

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 17 de Marzo de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. MONASTERIO

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egóque —Cesteros.—Beltrán.—Borrallo.—Alvarez.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Buenavista

7. Eugenio Fernández Barrios.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

8. Antonio Fernández Pérez.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

27. Pedro Salazar Minalvaro.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

28. Mariano Sebastián Iruel.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

29. Tomás Luis Vallejo Orihue-la.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Tomás, que sirve en el regimiento de Artillería de plaza, Ceuta.

33. Juan Ariño González.—Útil condicionalmente.

41. Feliciano Castellón López.—Pendiente hasta la resolución del Ministerio de la Gobernación.

44. Carlos María Drake Redondo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

49. Andrés Hernández González.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

52. Juan José López Serrano Monreal.—Talla, 1.400 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

72. Enrique Arias Luque.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

74. Alfonso Azcárraga y Saenz de Vizmanos.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

75. Rafael Barinaga de la Loma.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan, que sirve en el batallón de escribientes y ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

82. Manuel Calvo de la Puerta Izquierdo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

91. Angel Frutos Aranda.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

97. Mariano García Recio.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

108. Victoriano Juana Martínez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

122. Rafael Martínez Lage Palomino.—Soldado sorteable por haber renunciado a la alegación de defecto físico.

124. Antonio Montes Arcona.—Oficiase a la Comisión provincial de Barcelona, a fin de que sea reconocido y tallado.

126. Antonio Palencia Anbanell.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

130. Rafael Ripollés Calvo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

137. José Salmean Lassa.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

145. Carlos Soler Fuentes.—Soldado sorteable, por haber resultado útil.

150. Antonio Torres Tejedor.—Talla, 1.505 mm.: recluta en depósito ó condicional.

166. Alvaro Manso González.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

171. Luis Chao Peña.—Inútil:

recluta en depósito ó condicional.

175. Antonio Gil Jugo.—Talla, 1.400 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

177. José de la Mata Pablo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

179. Manuel Millan Gala.—Útil condicionalmente.

189. Roberto García Cuevas.—Talla 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

190. Valdo Moll Izquierdo.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

193. Juan Pérez Salas.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

195. Julian Retana Alconada.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

198. Miguel Abad Pérez.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

202. Juan Arribas Juabas.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

213. Juan Balbás Otero.—Oficiase al distrito a fin de que forme el oportuno expediente de hijo de célibe.

215. Melchor Brea Nadador.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

216. Antolín Benito Ruiz López.—Soldado sorteable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último se le releva de la penalidad del artículo 30 de la Ley, quedando sin efecto la denuncia.

218. Manuel Cenoll Martínez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

225. Francisco Castro González.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

231. Balbino Cuesta Rodríguez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

239. Jesús Ferreiro González.—Soldado sorteable por haber dado la talla, de 1.545 milímetros.

241. Santiago García Aranaz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

250. Andrés Lillo Guerra.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

253. Eloy Luna Gil, conocido por

Gabriel.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

255. Manuel Fernández Llanos é Izquierdo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

259. Felipe Martín García.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

265. Antonio Medina Garuda.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

268. Dámaso Mingo Gil.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

269. Jacobo Moaiz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

271. Juan Morales Andrés.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

273. Higinio Monedero Díaz, conocido por Manuel.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eusebio, que sirve en el regimiento Infantería de Saboya.

276. Vicente Martínez Ledesma.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

277. Daniel Marinero González.—No há lugar a la excepción. Soldado sorteable.

281. Fructuoso Orallo López.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

284. Eugenio Pastor Pastor.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Higinio, que sirve en el regimiento Infantería de Saboya.

290. Gabriel Renieblas Llorente.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

298. Manuel Rubio Delgado.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

300. Jesús Rubio Hernández.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

305. Eugenio Sena Campoamor.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

308. Félix Sotoca Salazar.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Prudencio, que sirve en el regimiento de Artillería de plaza.

325. Mariano Cerro Barroso.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmen-

te con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

330. Antonio García Valdés.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

345. Pedro Villaseñor Soriano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

348. Federico Chaves Mínguez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

350. Francisco Fidel Gonsulo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

355. José Paredes López.—Talla, 1 515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

356. Isidro Pérez Infante.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

361. Mariano Albarrán Galán, conocido por Ignacio.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano, que sirve en el regimiento Infantería de Garelano.

374. Enrique Catalán Colás.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro, que sirve en el regimiento Infantería de América.

383. Luis Domínguez Meumier.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

386. Luis Félix Encabo Pastor.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Luis, que sirve en el regimiento de Cazadores de las Navas.

388. José Edelmann Gispert.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

391. Ramón Fernández Rueda.—Talla, 1 450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

392. Andrés Flores Iglesias.—Exceptuado recluta en depósito ó condicional.

399. Eduardo García Marugán.—Soldado sorteable, confirmando el fallo del distrito.

417. Alfredo Mont Córdona.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

418. Antonio Manjou Díaz Mayorga.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

420. Ramón Menéndez Ayllón.—

Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

433. Gabriel Olmo Canales.—Soldado sorteable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley, quedando sin efecto la denuncia.

451. Hilario Selma Guerola.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

458. Ramón Zurdo Mayor.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Telesforo, que sirve en el regimiento Infantería de Baleares.

Audiencia

63. Eduardo Otero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

94. Mariano Trillo Peñaranda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

97. José Tello Muñoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

114. Luis Peñarocha Alvarez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

223. Jesús Leal de la Blanca.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

223. Juan del Cerro Obregón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro

111. Antonio Hereza Ortuño.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

116. Gerardo Jimena.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Miraflores de la Sierra

2. Aquilino Cristino Saeta.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley vigente de Reclutamiento, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Manuel Monasterio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1895-96

La cobranza de la contribución territorial é industrial, impuesto de alcoholes, minas y demás, correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Aranjuez.....	5, 6, 7 y 8 de Mayo.
	Arganda.....	10, 11, 12 y 13.
	Belmonte de Tajo.....	3 y 4.
	Brea.....	4 y 5.
	Carabaña.....	9, 10 y 11.
	Chinchón.....	5, 6 y 7.
D. Quintín Sánchez.....	Colmenar de Oreja.....	16, 17, 18, 19 y 20.
D. Jesús Barcala.....	Estremera.....	1, 2 y 3.
D. Federico Sánchez.....	Fuentidueña de Tajo.....	6 y 7.
D. Teófilo Roldán.....	Morata.....	5, 6, 7 y 8.
D. Emilio Roldán.....	Perales de Tajuña.....	5, 6 y 7.
	Tielmes.....	8 y 9.
	Valdaracete.....	12, 13 y 14.
	Valdelaguna.....	3 y 4.
	Villamanrique.....	1 y 2.
	Villaconejos.....	1 y 2.
	Villarejo.....	8, 9, 10 y 11.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 20 de Abril de 1896.—El Recaudador, Vicente Brull.

Zona de Navalcarnero

CUARTO TRIMESTRE DE 1895 Á 96

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre se efectuará en los días que á continuación se expresan:

PUEBLOS	Días de cobranza
Navalcarnero.....	14, 15, 16 y 17 de Mayo.
Alamo (El).....	10 y 11.
Aldea del Fresno.....	20 y 21.
Arroyomolinos.....	12 y 13.
Boadilla del Monte.....	28 y 29.
Brunete.....	4, 5 y 6.
Chapinería.....	19 y 20.
Pozuelo de Alarcón.....	12 y 13.
Quijorna.....	2 y 3.
Sevilla la Nueva.....	26 y 27.
Villamanta.....	22 y 23.
Villamantilla.....	24 y 25.
Villanueva de la Cañada.....	1 y 2.
Villanueva de Perales.....	24 y 25.
Villaviciosa de Odón.....	7, 8 y 9.

Madrid 20 de Abril de 1896.—El Recaudador, Juan García.

Zona de San Lorenzo del Escorial

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1895 Á 96

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre, por el Recaudador D. Juan García, tendrá lugar en los días siguientes:

PUEBLOS	Días
San Lorenzo del Escorial.....	17 y 18 de Mayo.
Alpedrete.....	18 y 19.
Aravaca.....	8 y 9.
Cercedilla.....	16 y 17.
Colmenar del Arroyo.....	1 y 2.
Colmenarejo.....	14 y 15.
Collado Mediano.....	20 y 21.
Collado Villalba.....	20 y 21.
Escorial.....	19 y 20.
Fresnedillas.....	3 y 4.
Galapagar.....	14 y 15.
Guadarrama.....	18 y 19.
Majadahonda.....	10 y 11.
Molinos (Los).....	16 y 17.
Navalagamella.....	3 y 4.
Pardo (El).....	22 y 23.
Robledo de Chavela.....	6 y 7.
Rozas de Madrid (Las).....	10 y 11.
Santa María de la Alameda.....	11 y 12.
Torreloones.....	12 y 13.
Valdemaqueda.....	4 y 5.
Valdemorillo.....	5, 6 y 7.
Villanueva del Pardillo.....	8 y 9.
Zarzalejo.....	8 y 9.

Madrid 20 de Abril de 1896.—El Recaudador, Juan García.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

CUARTO TRIMESTRE DE 1895 Á 96

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre se efectuará en los días que á continuación se expresan:

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	10, 11, 12 y 13 de Mayo.
Alcobendas.....	28 y 29.
Becerril.....	6 y 7.
Boalo.....	8 y 9.
Chamartín.....	3 y 4.
Chozas de la Sierra.....	10 y 11.
Fuencarral.....	5, 6 y 7.
Guadalix de la Sierra.....	21, 22 y 23.
Hortaleza.....	10 y 11.
Hoyo de Manzanares.....	4 y 5.
Manzanares el Real.....	10 y 11.
Miraflores de la Sierra.....	1, 2 y 3.
Molar (El).....	28, 29 y 30.
Moralzarzal.....	8 y 9.
Navacerrada.....	6 y 7.
Pedrezuela.....	26 y 27.
San Agustín.....	24 y 25.
San Sebastián de los Reyes.....	26 y 27.
Talamanca.....	19 y 20.
Valdepiélagos.....	17 y 18.

Madrid 20 de Abril de 1896.—El Recaudador, Juan García.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1895-96

La cobranza de la contribución territorial é industrial, alcoholes, minas y demás, correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Alcorcón	2 y 3 de Mayo.
	Batres.....	1 y 2.
	Carabanchel Alto.....	5, 6 y 7.
	Carabanchel Bajo.....	5, 6 y 7.
	Casarrubuelos.....	13 y 14.
	Ciempozuelos.....	7, 8 y 9.
	Cubas.....	15 y 16.
	Fuenlabrada.....	20, 21 y 22.
	Getafe.....	18, 19 y 20.
	Grifón.....	17, 18 y 19.
D. Raimundo Rodríguez.	Humanes.....	5 y 6.
D. Máximo Garrote.....	Leganés.....	2, 3 y 4.
D. José Brull.....	Moraleja.....	3 y 4.
D. Juan Garrote.....	Móstoles.....	4, 5 y 6.
	Parla.....	7, 8 y 9.
	Pinto.....	4, 5 y 6.
	San Martín de la Vega.....	1 y 2.
	Serranillos.....	1 y 2.
	Titulcia.....	15 y 16.
	Torrejón de la Calzada.....	11 y 12.
	Torrejón de Velasco.....	14, 15 y 16.
	Valdemoro.....	11, 12 y 13.
	Villaverde.....	12 y 13.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 20 de Abril de 1896.—El Recaudador, Vicente Brull.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1895-96

La cobranza del citado trimestre de las contribuciones directas territorial, urbana é industrial, tendrá lugar en los pueblos que componen esta zona en los días y horas siguientes.

Recaudador	Pueblos	Días de cobranza
	San Martín de Valdeiglesias ...	1, 2, 3 y 4 de Mayo de ocho de la mañana á tres de la tarde en todas las mencionadas localidades.
D. Juan Manuel García Escudero.....	Pelayos.....	5 y 6.
	Navas del Rey.....	6 y 7.
	Rozas de Puerto Real.....	8 y 9.
	Cenicientos.....	10, 11 y 12.
	Cadalso de los Vidrios.....	13, 14 y 15.
	Villa del Prado.....	16, 17 y 18.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Recaudador, J. Manuel García.

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid

Contribución territorial y pecuaria

CIRCULAR

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria que á continuación se inserta, formado por esta oficina, de las 2.741.166 pesetas que en el próximo año económico, y en virtud del señalamiento comunicado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en su orden circular de 15 de Abril último, corresponde satisfacer á los distritos municipales de esta provincia á los tipos de 15'50 por 100 sobre las 6.209.086 pesetas que importan las riquezas rústica y pecuaria de los términos municipales que tributan en la primera sección, ó sea los que lo verifican en la proporción máxima de 15'50 por 100, y al 20'25 por 100, sobre las 8.783.991 pesetas de las expresadas riquezas de los pueblos de la segunda sección, ó sean aquéllos

cuyo gravámen no puede exceder de 20'25 por 100, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán inmediatamente á formar los repartimientos de su respectivo distrito, con arreglo al modelo que acompaña á la presente circular, ajustándose para cumplir debidamente este servicio á las reglas que acerca del mismo establece el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, teniendo además en cuenta las siguientes:

1.^a La cantidad que por cupo para el Tesoro se señala á cada distrito, es fija é invariable no pudiendo distribuirse, por lo tanto, mayor ni menor suma que la que el mismo cupo representa.

2.^a Los Ayuntamientos que para distribuir el cupo señalado tengan precisión de rebasar los tipos máximos de gravámen, acompañarán á los repartimientos la reclamación extraordinaria de agravios formulada con estricta sujeción á lo determinado en el art. 118 del Reglamento antes mencionado.

3.^a Las expresadas Corporaciones podrán aumentar en los repartos como

recargo municipal hasta el 16 por 100 de la cantidad repartida por cupo del Tesoro, en cuyo recargo va incluido el 5 por 100 como premio de administración y cobranza. A los hacendados forasteros, sin casa abierta, se les rebajará la quinta de dicho recargo.

4.^a También se fijará por los Ayuntamientos el tanto por ciento sobre la riqueza que haya de repartirse para cubrir el importe de partidas fallidas y sumas que por error ó desprecio de fracciones se hubiere disminuído de menos en años anteriores, así como las que hayan de designarse á determinados contribuyentes en virtud de resoluciones dictadas por la superioridad.

5.^a Los repartimientos se dividirán en tres secciones comprendiendo por riguroso orden alfabético de apellidos en la primera á los contribuyentes vecinos, en la segunda los hacendados forasteros, y en la tercera, las cuotas repartidas á las fincas del Estado, resumiendo al final el importe de los tres grupos.

6.^a Las cuotas que se recaudarán anualmente, son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestrales las de tres á seis, y las que han de cobrarse por trimestres, las que excedan de seis pesetas.

7.^a Una vez confeccionados los repartimientos individuales, se expondrán al público en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, por un término que no excederá de ocho días, dando previamente la oportuna publicidad, por medio de edictos y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

8.^a Terminado el plazo de exposición al público, resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado y hechas las rectificaciones á que las mismas dieren lugar, los Ayuntamientos remitirán dicho documento á esta oficina para su examen y censura, antes del día 20 del próximo mes de Junio.

9.^a Al repartimiento original que deberá extenderse en papel de 75 céntimos pliego, se acompañarán:

1.^o Copia autorizada del mismo reparto y listas cobratorias en papel de oficio, comprendiendo en estas con separación, los contribuyentes que han de realizar las cuotas por trimestres, los que han de pagarlas por mitad, y los que deberán satisfacerla, en un solo acto.

2.^o Los recibos talonarios, cubiertas sus matrices, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes, reclamarán á esta oficina oportunamente el número de impresos de esta clase que sea necesario.

3.^o El estado de contribuyentes por cada clase de riqueza, el número é importe de las cuotas y demás que determinan los modelos, no omitiendo consignar el tanto por ciento á que ha salido la gravada riqueza.

4.^o Certificación en que se relacionen detalladamente las fincas que el Estado posee y administra en el término municipal, sin estar exentas de tributar. Por la contribución correspondiente á estas fincas, se extenderán los oportunos recibos, cuyo importe se deducirá del total de las respectivas listas cobratorias.

5.^o Otra certificación de los días que ha estado expuesto al público, consignando el número del BOLETÍN en que fué anunciado, y reclamaciones interpuestas, y

6.^o Copia certificada de la sesión en que se acordó el tanto por ciento que habia de repartirse por recargo municipal, sobre el cupo del Tesoro.

Esta Administración, recomienda á los Ayuntamientos y Juntas periciales, confeccionen con la mayor exactitud su repartimiento, esperando del celo de dichas Comparaciones, lo remitirán antes de la fecha señalada, evitando así, la adopción de medidas coercitivas, que si bien con sentimiento, aplicaría con todo rigor, si se retrasase este importante servicio.

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para la continuación de las obras de la primera Casa Consistorial.

Idem aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por cuatro años el servicio de transporte del ramo de fontanería alcantarillas.

Idem id. para subastar el arriendo por tres años de los derechos que gravan el hielo y la nieve.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Batres

El día 3 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre, del arriendo de todos los derechos del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1896 á 97, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batres á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Silvestre Arransí.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid, y Relator Secretario de esta Corte.

Certifico que en el sorteo celebrado para la designación de los jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas procedentes del Juzgado de Buenavista fueron designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Gregorio del Campo Serrano.

Trifón Camino García.

Benito Fernández Fernández.

D. Juan de la Fuente Caño.
Luis Ruiz Contreras.
Pascual Blanco San Pedro.
Manuel Blas Bachiller.
Miguel Rojo Herrera.
Francisco Pérez Vázquez.
Pablo Polo García.
Manuel Román López.
Juan Buega Calvo.
Cayetano Rubio García.
Santiago Cobo.
Isidro Emilio Zayales.
Román Escribano.
Julio Escalona.
Baldomero Elegido.
Pablo Coronado.
Juan Cruz.

Capacidades

D. Salvador Avaes Rico.
Juan Cámara Cuadrado.
Manuel López Sagrado.
Carlos Díaz Valero.
Leoncio González Hernández.
Federico Medio Zubilla.
Antonio Bárcenas.
José Delgado Menge.
Lucas García Palomero.
Vicente Jiménez.
Antonio Santos García.
Vicente Reun.
Baldomero Santiago Berruelles.
León Aspira.
Arturo Bernáldez.
Juan Encinas Alarcón.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Pío Castaño.
José Fernández Fernández.
José de la Fuente García.
Enrique Campillo Peláez.

Supernumerarios Capacidades

D. Ambrosio Hola de las Heras.
Federico Gutiérrez López.
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas de expresado Juzgado de Buenavista, el local de la Sección tercera de esta Audiencia provincial los días que á continuación se indican, y hora de las doce y media de su tarde.
En 22 de Mayo, para la seguida, contra Manuel Díaz Rivera, por robo.
En 28 del mismo mes, para la seguida contra Policarpo Romera Cobo, por robo.
En 30 del mismo mes, para la seguida contra Julián Torres G. Pozuela y Antonio Martín, por homicidio.
En 5 y 6 de Junio, para la seguida contra Alfredo Zapata Fernández, Francisco Benayas Sánchez y José Málaga Lorenzo, por robo.
En 13 del mismo mes, para la seguida contra Matías E. Díaz Lamilla, por expención de moneda falsa.
En 20 del mismo mes, para la seguida contra Pedro Soto García, por falsedad.
En 26 y 27 del mismo mes, para la seguida contra Jesusa y María Velázquez Riego, por robo.
En 3 y 4 de Julio, para la seguida contra Jerónimo G. Hernández, por homicidio.
En 9 del mismo mes, para la seguida contra Juan Landazuri N. y Teodoro Escalona Ruiz, por robo.
En 11 del mismo mes, para la seguida contra Basilio Miguel del Val, por abusos deshonestos.
Y para que conste y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ex-

tiendo y firmo la presente en Madrid á 23 de Abril de 1896.—P. H., Licenciado, César Sánchez.

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de sala de la de este distrito.

Certifico que ante la Sección 2.^a de esta Audiencia provincial se ha celebrado el sorteo de Sres. Jurados, que con la misma sala han de constituir el Tribunal del Jurado, para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospital é Inclusa de esta Corte, en el segundo cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

D. Vicente Cañaveras.
Ramón Beltrán López.
Francisco Pérez Sánchez.
Ángel Baamonte.
Apolinar Ramos.
Santiago Castillo.
Antonio López Alonso.
Bernardo Cilda Fuentes.
José Río Pachón.
Joaquín Flores.
Francisco García.
Protasio Fernández.
Miguel Durán.
Nicanor Ortigosa Muñoz.
Amando Trigueros Guardiola.
Ángel del Llano.
Antonio Calleja Yuso.
Pedro García Aranda.
Ventura Jiménez.
León Carretero Pérez.
Antonio Ramos Navarro.
Miguel Herránz Bermejo.
Francisco Ledesma Alcalá.
Teodoro Jiménez Hernández.
Salvador Díaz Ramírez.
Francisco Orozco Somoza.
Alvaro Guijarro.
Julio Martínez Zapata.
Ramón López Mochales.
Santiago Matco Angulo.
Manuel Lozano.
Agustín Salmerón Díaz.
Casimiro García Cenarro.
Antonio Fernández.
Fermín Ruiz Escobar.
Próspero Peláez Lamadrid.
Blas García.
Juan Gómez Calonge.
Juan Pastor Rodríguez.
Braulio Izquierdo.
Manuel Clemente Fernández, y
Bonifacio García Morales.

Las causas que han de verse, y los días señalados al efecto son:

Contra Antonio Sanz Villacastín, por abusos deshonestos, el día 13 de Mayo próximo.

Idem Fermín Pascual Arqueros y otro, por robo, el día 2 de Junio, y en el mismo mes.

Idem José Álvarez Rubio, por robo, el día 5.

Idem Feliciano Charlan Pérez, por homicidio, el día 6.

Idem Concepción García Fernández, por corrupción de menores, el día 9.

Idem Julián y Antonio Ródenas, por asesinato, el día 11.

Idem Rafael Pérez, por homicidio, el día 16.

Idem Fernando Avilés, por parricidio frustrado, el 18.

Contra José Fernández, por homicidio, el día 23.

Idem Pedro Vázquez, por abusos deshonestos, el día 26.

Debiendo comenzar las sesiones á la una en punto de la tarde, de dichos días.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente, que firmo en Madrid á 22 de Abril de 1896.—P. H., Licenciado Julián Fabregat.

Yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo para la constitución del Tribunal del Jurado que en unión de la Sección 2.^a de esta Audiencia provincial, ha de conocer en el cuatrimestre próximo, de las causas instruidas en el Juzgado de Getafe, que penden en dicha Sección por la Secretaría de mi cargo, han resultado como Jurados los siguientes:

Cabezas de familia

D. Regino Barajas Urosa.
Juan Benavente de Francisco.
Gumersindo Bultos de Vallejos.
Antonio Calderón Montero.
Marcelo Cervera Martín.
Fernando Ceballo Marichalat.
Pío Castellanos Navarro.
Cipriano Carrasco González.
Damián Canales Carrasco.
Vicente Carrero Casado.
Vicente Cubas Hernández.
Félix Díaz Huete.
Fructuoso Delgado Rodríguez.
Ildefonso González Cabrera.
Jenaro Fernández Sacristán.
Vicente Fernández Fernández.
Mariano Gómez de la Calle.
Juan García Carrasco.
Pablo Jiménez Maroto.
Agustín García Caro Ramos.

Capacidades

D. Dionisio Carrasco González.
Eusebio Casado Pérez.
Pedro Díaz Díaz.
Gregorio Francisco Martín.
Juan Jiménez Martín.
Ernesto Gómez de Zamora.
Eulogio García González.
Eduardo Gil Fernández.
Bernardo Jiménez Hermosilla.
Leandro Leganaga Estecha.
Enrique Lafuente Pardo.
Manuel Latordo Gallego.
Manuel Montero Padrón.
Ricardo Montero Padrón.
Francisco de Paula Morales.
Gumersindo Mula Manzano.

Supernumerarios Cabezas de familia

D. Silvestre Arransi Concha.
Antonio Astalejo García.
Ramón Baeza Dávila.
Alfonso Batres Infante.

Supernumerarios de Capacidades

D. Manuel Perales y Peñasco.
Estanislao Pérez Díaz.

Y la Sección ha señalado para la vista de las causas á las doce y media de la tarde de los días siguientes:

Contra Antonio Torralba y Manuela Escudero Ramos, por expención de moneda falsa, el 22 de Mayo.

Contra Nicolás Pérez Gil, por abusos deshonestos, el 28 de Mayo.

Idem Matías Marchante Alaminos, Gregorio Villajos Rico y Paulino Carrasco Cencerrado, por violación, el 29 del mismo mes de Mayo.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 20 de Abril de 1896.—P. H., L. Antonio Serra.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomasa Pérez, sirvienta que ha sido de D. José María Abad en la calle de Recoletos, núm. 8, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero, se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste la indagatoria acordada recibir; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: como de diez y ocho años de edad, estatura regular, color moreno y en cinta, viste de hábito morado ó de nazareno, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Abril de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENA VISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Molino Navarro, hijo de Vicente y Agueda, natural de Jaén, casado, de treinta y cuatro años, zapatero, que habita calle del Cardenal Cisneros, 73, y Felipe Sieteiglesias Fernández, hijo de Celestino y de Carmen, de veintinueve años, casado, zapatero, que habita Tribulete, 4, tercero, y es natural de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son respectivamente: estatura alta, gasta bigote y barba negra, y viste decentemente, el segundo es de estatura baja, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo negro, usa bigote, y sin ninguna seña particular,

y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael García Corominas.

CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eusebio Vaquero Señor, de cincuenta y tres años de edad, viudo, mendigo y ha habitado en la calle de Ciudad Real, número 12, piso tercero, cuarto núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color moreno, y pelo y barba entrecano, y en el caso de ser habido, lo ponga á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Blanco.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 9 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez, la muerte sin testar de Doña América Bernal Varona, natural de Puerto Príncipe, de treinta y nueve años, hija de D. Melchor y de Doña Carmen, casada con D. Eugenio Antonio Flores, que falleció en la mañana del 24 de Junio del año anterior en la calle de San Lucas, núm. 10, piso principal izquierda, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, debiendo hacer presente que por virtud de los primeros edictos no ha comparecido persona alguna á reclamar la herencia.

Madrid 18 Abril de 1896.—V.º B.º=Vázquez.—El Actuario, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, en causa que en el mismo se instruye por hurto, contra Aurelio Nandé Alonso, se cita por medio del presente á Emilio Martín Hornillos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de tercero día, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la referida causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1896.—El Actuario por mi compañero Manrique, Antolín Valdés.

HOSPICIO

En virtud de providencia fecha de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. José de Sala y Viciola contra D. Mariano de Rementería y Rodríguez, se anuncia la venta en pública subasta de unos cerros ó terrenos baldíos titulados «Monte de las Golondras» en término municipal de Villarejo de Salvanes, partido de Chinchón, tasados en 4.800 pesetas, libre de cargas; para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 22 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores consignen previamente en el Juzgado ó Establecimiento destinado á este fin, el 10 por 100 efectivo cuando menos del valor que sirve de tipo para el remate, consignaciones que serán devueltas, acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad del inmueble que se enajena, traídos á los autos, están de manifiesto en la Escribanía donde pueden examinarlos los que deseen interesarse en la venta sin derecho, por parte de licitadores, á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 24 de Abril 1896.—V.º B.º=El Juez, Eusebio Martín Ruiz.—El Secretario actuario, Pedro Mariano de Benito. 34

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Prieto Aranda, natural de esta Corte, hijo de Lucas y Gabriela, soltero, sirviente, de doce años de edad, que dijo vivir en la calle de Alfonso VI, número 3, boardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Abril de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de géneros, verificado en la noche del 11 al 12 del actual en el comercio que Don Bautista Echevarría Olazabal, vecino de Pozuelo de Alarcón, posee en el pueblo de Majadahonda, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencias en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, así como de los efectos robados que á continuación se expresan y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, y caso de ser habidos, unos y otros los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 18 de Abril 1896.—Crisanto Posada.—Por mandado de Su Señoría, Gonzalo Moreno.

Efectos robados

Una pieza Soriana marca B.
Restos de piezas de cretona de color, de ancho y doble ancho de las marcas «Navarra Andoain» y otras varias.

Doce docenas de pañuelos incompletos de percal.

Restos de piezas de merino de algodón.

Once varas de pana cordón, color café.

Una pieza Segoviana marca H. M.
Media pieza Oriental E.

Media pieza Segoviana J. J.
Media pieza Segoviana C. C.

Veinte restos de piezas de diferentes dimensiones y de las anteriores marcas.

Dos docenas y media de pañuelos de lana de diferentes marcas, dibujos y colores.

Trozos de piezas de tela Segoviana marcas S. S. y algún resto de piezas número 1.000.—Moreno

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos promovidos por el Procurador Don Rufino García y Fernández, contra Doña Leandra López Carralón, sobre pago de pesetas, procedentes de cuenta jurada, he acordado se saque á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del *veinticinco por ciento* la siguiente

Finca

Media casa, que hoy es una casa sola, sita en la Villa de Cercedilla, y su calle de María Mínguez, que linda por la derecha entrando con calle pública; izquierda casa de Juana López; espaldada terreno de Antonio Juez, y frente corral de la misma casa y calle de María Mínguez, y que ha sido tasada en la cantidad de *setecientos cincuenta* pesetas.

Para su remate se ha señalado el día *veinticinco* de Mayo próximo á las

doce de su mañana, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en esta segunda subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el *diez por ciento* del tipo que sirve para la misma y exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado, y

3.º Que los títulos de propiedad de la referida casa, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 21 de Abril de 1896.—Crisanto Posada.—El Escribano, G. Galo Moreno.

32

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Pérez Gómez, de veintisiete años, soltera, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 131, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril 1896.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. núm. 80,) se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedades mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Julio próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó Alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar es-

tas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel Establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiese aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia, ó los Alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó Alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á la citada

Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército* núm. 407) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, número 36, el día 10 de Julio próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El General Jefe, Felipe Martínez.

Junta municipal Central de primera enseñanza de Madrid

Concurso del 16 de Marzo.—Primer semestre de 1896

Propuesta y relación de aspirantes que formula esta Junta para la provisión en propiedad de una de las dos plazas de Maestras Auxiliares numerarias de las Escuelas públicas de párvulos de esta Corte, anunciadas con la dotación legal de 1.650 pesetas anuales, estando solamente consignada en el vigente Presupuesto la de 1.375.

Núm. 1.—Doña Rosa Sensat y Vila, posee el título Normal, cuenta con tres años, seis meses y ocho días de servicios en propiedad, disfrutando en la actualidad el sueldo de 1.375 pesetas. (Solicita además la Escuela de párvulos de Lérida á la que dá preferencia). Se la propone para la plaza objeto de esta propuesta.

Núm. 2.—Doña María de la Paz Martínez Boniche, con título superior, cinco años, ocho meses y ocho días de servicios en propiedad, disfrutando en la actualidad el sueldo de 1.375 pesetas. (No solicita Escuela alguna en provincias). Se la propone para la otra de las Auxiliares anunciadas.

Núm. 3.—Doña Cecilia Cervera y Martín, con título Elemental, nueve años, ocho meses y veintinueve días de servicios, ha disfrutado el sueldo de 1.375 pesetas y en la actualidad disfruta el de 825. (Solicita además una plaza de Auxiliar de párvulos en Barcelona y la Escuela de párvulos de D. Benito, Badajoz, prefiriéndolas por el orden siguiente: 1.º Barcelona; 2.º D. Benito, y 3.º, las de Madrid.

Aspirantes no admitidos

D. José Montón y Montolín, D. Tomás Calaira Tello, D. Luis Pérez Tadeo, D. Gabriel Miguel Pendolero, Don Manuel Gómez Calle, D. Clemente Moreno y San José, D. José María Pérez Vilallave, D. Domingo Ventosa y Mercader, D. José Valladar y Serrano, D. Nicolás Luque Ferrer, D. Joaquín Molner Lozano y D. Faustino Nieto Santaella. Las razones en que esta Junta se funda para excluir á los aspirantes que se dejan relacionados son en síntesis, las siguientes:

1.ª El anuncio del concurso se refiere á dos plazas de Maestras Auxiliares numerarias, por lo que el llamamiento

no se dirige á Maestros, pues, aun cuando esta Junta no ignora lo prevenido en la Instrucción 25 de la Real orden de 24 de Octubre de 1894, entiendo que su aplicación debe limitarse á la provisión de Escuelas, no de plazas de Auxiliares, por la función especial que estos ejercen en las de párvulos impropias de varones.

2.ª En el supuesto de que así no fuera, ocurre en las Auxiliares de esta Corte, que el Excmo. Ayuntamiento tiene consignación en su presupuesto para un número determinado de Maestros Auxiliares y para un número fijo y también determinado de Maestras Auxiliares: las dos vacantes que se trata de proveer fueron producidas por dos Maestras Auxiliares y si se proveyeran en Maestros se alterarían los escalafones en beneficio de éstos y en perjuicio de las Maestras Auxiliares.

3.ª Si no se estimasen suficientes las razones anteriormente apuntadas, y se entendiera por el contrario, que por virtud de la Instrucción 25.ª ya citada, eran admisibles los Maestros, procedería á juicio de esta Junta, anular el concurso y conferir las dos plazas anunciadas á favor de los Maestros auxiliares de esta Corte, de los que se encuentran en situación de excedentes, aplicándose así estrictamente la disposición 3.ª de la Real orden de 2 de Agosto de 1892, lo cual no verificó la Junta; en este caso, en atención á los motivos arriba expuestos y á que nunca las Auxiliares de las Escuelas de párvulos de esta Corte estuvieron desempeñadas por Maestros y sí por Maestras.

Además de los solicitantes que se dejan excluidos, la Junta estima que no deben tampoco admitirse, y no admite á los siguientes:

D. Sebastián Hernández Villacampa, por las razones anteriormente expuestas, y porque carece del requisito exigido por el art. 13 del reglamento de 27 de Agosto de 1894; á Doña María Felipe Pajares, porque carece del requisito que exige el párrafo 2.º del art. 12 del mismo reglamento, pues no ha servido Escuela de igual grado y clase; á Doña Eugenia Angulo y Morales, Doña Petra Cabezón y Balmaseda, Doña Desamparados Pons y Vila, Doña Paula Jofré Castilla y Doña Casilda Saiz Herraiz, porque carecen del requisito que exige el art. 13 del reglamento mencionado; á Doña Lucina Pérez Vázquez, porque, además de estar en igual caso que las cinco anteriores, no cumple lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero último, y á Doña Ramona Miró y Marco, por no estar autorizada la hoja de servicios que acompaña.

Por último, esta Corporación excluye del concurso á la aspirante Doña Elena de Salazar y Sánchez, porque entiendo que el privilegio especial que por Real orden de 24 de Enero último le fué otorgado, autorizándola para solicitar Escuelas dotadas con 1.650 pesetas, no puede aplicarse con perjuicio de tercero, y en todo caso, solamente cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, pero no para las de párvulos, que no ha servido la interesada, careciendo por lo tanto del requisito que establece el párrafo 2.º del art. 12 del reglamento, causa única que ha determinado la exclusión de la aspirante Doña María Fe-

lipe Pajares, no obstante de contar más de veinticuatro años de servicios después de su ingreso por oposición, de estar prestándolos actualmente y de disfrutar mayor sueldo que ninguna de las aspirantes; por todo lo cual, esta Junta, ha creído más fundada todavía la exclusión de la aspirante Doña Elena de Salazar Sánchez, sin perjuicio de la resolución que estime conveniente la Superioridad, á cuya consideración tiene el honor de someter esta Junta el caso concreto de que se trata.

Propuesta para otra de las dos plazas de Maestras Auxiliares numerarias del mismo concurso.

Núm. 1.—Doña María de la Paz Martínez Boniche, con título superior, cinco años, ocho meses y ocho días de servicios en propiedad, disfrutando en la actualidad el sueldo de 1.375 pesetas. (No solicita Escuela alguna en provincias). Se la designa para la plaza de Auxiliar objeto de esta propuesta.

Núm. 2.—Doña Rosa Sensat y Vila, posee el título normal, cuenta con tres años, seis meses y ocho días de servicios en propiedad, disfrutando en la actualidad el sueldo de 1.375 pesetas. (Solicita además la Escuela de párvulos de Lérida á la que dá preferencia). Quedó designada en la primera de estas propuestas.

Núm. 3.—Doña Cecilia Cervera Martín con título elemental, nueve años, ocho meses y veintinueve días de servicios, ha disfrutado 1.375 pesetas de sueldo y en la actualidad disfruta 825. (Solicita además la plaza de Auxiliar de párvulos de Barcelona y la Escuela de párvulos de D. Benito (Badajoz) prefiriéndolas por el orden siguiente: 1.º Barcelona, 2.º Don Benito, y 3.º, las de Madrid.

Aspirantes no admitidos

Quedan excluidos todos los solicitantes que tampoco se admitieron en la anterior propuesta; siendo los fundamentos de esta exclusión los mismos que respectivamente se mencionan en aquella con relación á cada uno de dichos interesados.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Presidente, Marqués de San Saturnino.—El Secretario, José Rodríguez Parreño.

Comisaría de Guerra de Madrid

D. Juan Cuesta y Armiño, Comisario de Guerra de segunda clase, Jefe instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro, del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que por el presente, cito y emplazo á Doña Josefa Valledor, viuda de D. Enrique Faerna, excontratista de utensilios militares en Cuenca, para que comparezca ante esta Instrucción, sita en el Hospital militar de esta Corte, por sí ó por apoderado, en término de quince días á partir del de la publicación de este edicto.

Haciendo saber además, que de no comparecer á la citación que por este segundo edicto se hace, quedará sujeta á la responsabilidad que las leyes determinan.

Madrid 20 de Abril de 1896.—Juan Cuesta.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio